

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA PLATAFORMA DE PAGO
PAYMENTS BROXEL

DECLARACIONES

Declara el Comercio que:

1. Tiene interés en colaborar con Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo “Broxel o el Prestador”) como proveedor de bienes y servicios de acuerdo a los presentes términos y condiciones.
0. A través del presente acepta que está contratando el uso de un sistema electrónico para (i) realizar los cargos a los Tarjetahabientes, a través de las Tarjetas correspondientes a la compra de bienes y servicios y (ii) documentar dichas compras, a través del escaneo de la tarjeta presentada por el tarjetahabiente, identificación oficial del Tarjetahabiente, comprobantes de venta firmados por el mismo, y las facturas con el desglose de los artículos adquiridos, para efectos del proceso de supervisión (en adelante el “Sistema”), bajo los términos y condiciones que en su momento proponga el Prestador.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

1.1. Términos. Para efectos del presente documento los términos con mayúscula que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y plural:

- a) **ACLARACIÓN**: Reclamo del tarjetahabiente por inconformidad con una o más transacciones, las cuales pueden ser por algunas de las siguientes causas, de manera enunciativa más no limitativa, a) Transacción no reconocida; b) Monto incorrecto; c) Transacción duplicada; d) Otras.
- b) **COMERCIO**: Los comercios autorizados por Broxel y que hayan celebrado el presente Contrato, cuyo firmante, acredita su personalidad conforme a la documentación que se adjunta al presente.
- c) **COMISIONES**: La contraprestación que el Comercio pagará al Prestador por la prestación de los Servicios.
- d) **CONTRACARGO**: El cargo a la cuenta del Comercio como consecuencia de una Aclaración o por la detección de actividades sospechosas.
- e) **CONTRATO**: El presente acuerdo entre Broxel y el Comercio, sus Anexos y cualquier convenio que, según sea el caso, los modifique o adicione.
- f) **CUENTA DEL COMERCIO**: La cuenta a la que se asignarán los recursos correspondientes a la liquidación al Comercio respecto de las compras realizadas con las Tarjetas.
- g) **DÍAS HÁBILES OPERATIVOS**: Los días de lunes a domingo, exceptuando aquellos feriados oficiales en los que el Comercio no se encuentre abierto.
- h) **DOCUMENTACIÓN**: La guía de uso, manuales y demás documentos entregados al Comercio en relación con el Sistema.
- i) **EMPLEADO**: Los subordinados, agentes, comisionistas y contratistas independientes del Prestador o del Comercio.
- j) **HORAS HÁBILES**: Las horas de las 7:00 a las 22:00 en los Días Hábiles.
- k) **IVA**: el Impuesto al Valor Agregado.
- l) **PRESTADOR**: Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. (Broxel)
- m) **PROPIEDAD INTELECTUAL**: Cualquier derecho sobre diseños, modelos de utilidad, patentes, inventos, marcas, logos, nombres de dominio de Internet, bases de datos, objetos, códigos, reportes, dibujos, especificaciones e instructivos, “know how”, información confidencial, diseños de software y otros materiales, así como cualquier trámite de registro de todo lo antes mencionado propiedad de Broxel.
- n) **REVERSO**: La cancelación de la transacción realizada por el Comercio, que podrán ser realizadas únicamente dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que se haya realizado la transacción. Posterior a las 24 (veinticuatro) horas, el comercio deberá solicitar el reverso al área de soporte, la solicitud debe realizarse a través del correo electrónico registrado en Sistema e incluir los siguientes datos: (i) Afiliación, (ii) RFC; (iii) Razón social; (iv) Solicitud de reverso, (v) INE del cliente, (vi) INE del representante legal, (vii) Ticket o factura
- o) **SERVICIOS Y PRODUCTOS**: El servicio de intermediación, procesamiento de pagos y liquidación al Comercio mediante el uso del Sistema licenciado (como dicho término se define más adelante).
- p) **SISTEMA**: Lo indicado en la declaración segunda de este Contrato.
- q) **TARJETA**: El medio electrónico de disposición.

r) TARJETAHABIENTE: El derechohabiente que cuenta con una Tarjeta.

1.2. Interpretación. Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario: (a) las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular, (b) cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato, (c) cualquier referencia a un Anexo se refiere a un Anexo del presente Contrato, y (d) cualquier referencia a “días” se entenderá que se trata de días naturales.

1.3. Definiciones o Términos adicionales. Las definiciones o términos adicionales que las Partes establezcan en las diversas cláusulas del Contrato o Anexos deberán ser consideradas parte integral del conjunto de definiciones aquí establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto. Por medio del presente Contrato el Prestador brinda al Comercio, a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, los Servicios o Productos y, por su parte, el Comercio se obliga a pagar al Prestador las comisiones, según los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato más el IVA correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA USO DEL SISTEMA

3.1. Uso del Sistema. Los Servicios incluyen la realización en favor del Comercio, siempre y cuando el mismo se encuentre certificado o autorizado, de las siguientes actividades:

- a) Acceso al Sistema desde cualquier dispositivo electrónico compatible con el Comercio. Para ello solamente es necesario que el Comercio habilite una conexión vía web, mediante los navegadores Firefox, Chrome, Internet Explorer 9, Internet Explorer 10 o Internet Explorer 11, con el servidor del Sistema a través de la liga que indique el Prestador de tiempo en tiempo. El Comercio designará a sus Empleados autorizados conforme a este Contrato, para acceder al Sistema.
- b) El Comercio se obliga a vender y prestar a los Tarjetahabientes los bienes y servicios.
- c) Queda terminantemente prohibido el canje del recurso en la Tarjeta por efectivo.
- d) En caso de no estar disponible el Sistema para operar un pago con la Tarjeta, el Comercio podrá comunicarse en Días y Horas Hábiles al 800 800 7292 (PAY2) para realizar la operación.
- e) El Sistema lleva a cabo un registro por cada transacción autorizada, procesa dichas autorizaciones y liquida los montos por día correspondiente al Comercio registrado 3 (tres) días hábiles bancarios después de ocurrida la transacción. Dicha liquidación se realiza mediante una asignación a la Cuenta del Comercio. Para efectos de aclaración de este proceso, las autorizaciones realizadas en días inhábiles bancarios se acumulan y se asignan al Comercio una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de la compra. Sin embargo, en aquellos casos en los que no se cumpla con la normativa de documentación establecida en el **Manual de Usuario Sistema de Punto de Venta** se suspenderá el pago. El pago también será suspendido en aquellos casos en que se incumpla cualquiera de los supuestos establecidos en el presente Contrato, o cuando exista una Aclaración o Contracargo hasta en tanto tal situación se resuelva.
- f) La falta de documentación establecida en el Manual de Usuario Sistema de Punto de Venta o la discrepancia en la ubicación geográfica autorizada y aquella de la transacción, dan al Prestador el derecho de retener el pago al Comercio, sin responsabilidad alguna, hasta en tanto no se proporcione la información adecuada.
- g) El Sistema cuenta con un módulo que permite al Comercio visualizar cada una de las autorizaciones que se hayan realizado a través del mismo y permite cargar las imágenes de los comprobantes relacionados con cada autorización, como mínimo la identificación oficial del Tarjetahabiente, los comprobantes de venta firmados por el mismo, y las facturas y/o notas con el desglose de los artículos adquiridos que se compraron para permitir la correcta supervisión al Comercio. El Comercio acepta y reconoce de manera expresa que entiende que la obligación de carga de imágenes conforme al Manual de Usuario Sistema de Punto de Venta es irrenunciable y de naturaleza esencial para la liquidación a la que hace referencia el inciso e) anterior.
- h) El Comercio deberá conservar los comprobantes que amparan cada una de las transacciones realizadas, durante un periodo no menor a 90 días contados a partir de la transacción, en caso que sea solicitado para alguna aclaración; asimismo, cumplir con las regulaciones que correspondan.

- i) El comercio contará con un plazo de 72 horas hábiles, a partir de que reciba el correo de aclaración por parte del área de soporte de Broxel, para poder compartir la documentación siguiente:
- Copia de identificación oficial del acreditado.
 - Factura, Nota de remisión, ticket de compra.
- Los comprobantes no deben presentar ilegibles, rasguños, raspaduras, enmendaduras, perforaciones o estar alterados de cualquier forma.
- h. El Sistema únicamente permite realizar Reversos antes de las 23:59 pm del mismo día en que se realiza la venta; posterior a esa hora el comercio debe solicitar el reverso al área de soporte, por medio del correo electrónico registrado en el Sistema e incluir los siguientes datos: (i) Afiliación, (ii) RFC; (iii) Razón social; (iv) Solicitud de reverso, (v) INE del cliente, (vi) INE del representante legal, (vii) Ticket o factura.
- Cabe mencionar, que los reversos solicitados por los derechohabientes, deberán ser por el monto total de la venta y no en parcialidades.

A partir de la fecha de aplicación del presente Contrato y hasta la terminación de la vigencia del mismo, el Prestador le otorga a los usuarios autorizados designados por el Comercio entre sus Empleados: (i) acceso al Sistema de conformidad con la documentación entregada, (ii) una licencia de uso del Sistema con carácter de intransferible y revocable. Independientemente de lo anteriormente expuesto, el Comercio será responsable de obtener y mantener a su costa, los sistemas operativos, software, hardware, y demás servicios necesarios para el correcto uso y acceso al Sistema.

El Prestador otorgará al Comercio una o más claves de acceso al Sistema, a fin de que puedan acceder de manera segura al mismo por cada Comercio. El Comercio y sus Empleados designados para acceder al Sistema, deberán conservar las claves de manera segura y confidencial para garantizar que sólo dichos usuarios autorizados podrán tener acceso al Sistema en los términos establecidos en el presente Contrato.

Los Empleados del Comercio llevarán a cabo el manejo del Sistema, en el estricto entendido de que asumen toda la responsabilidad derivada de dicho manejo frente al Comercio, así como del uso de las claves para tales efectos proporcionadas a éste; liberando expresamente el Comercio al Prestador de cualquier responsabilidad al respecto.

En virtud de lo anterior, el Comercio y sus Empleados se obligan, expresa e irrevocablemente, y de la manera más amplia que conforme a derecho corresponda, a indemnizar y mantener en paz y a salvo al Prestador, a sus consejeros, directivos, funcionarios y empleados, de y contra cualesquiera acciones, quejas, pérdidas o reclamaciones que se deriven, se relacionen con o resulten de cualquier daño o pérdida relativo al uso del Sistema.

El Comercio hace constar la liberación más amplia, que conforme a derecho corresponda, de cualquier responsabilidad que pudiese interpretarse a cargo del Prestador, derivada del Comercio, ya sea a través de su representante legal o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o prestadores de servicios, a partir de esta fecha lleven a cabo dichos movimientos que en su nombre y representación manejen el Sistema.

El Comercio se compromete a no revertir la ingeniería, rediseñar, adaptar, desmontar o realizar trabajos derivados del Sistema, ni a utilizar el Sistema para desarrollar un nuevo software o materiales relacionados al mismo. El Comercio se compromete a utilizar el Sistema exclusivamente de la manera indicada en el Manual de Usuario del Sistema de Punto de Venta, igualmente que está prohibido comercializar u obtener un lucro adicional por un uso del Sistema fuera de los establecidos por este Contrato. En caso de no cumplir con lo establecido en la presente Cláusula, el Comercio será responsable frente al Prestador en relación con cualquier reclamación, controversia o demanda de cualquier índole derivada de su mala actuación e incumplimiento.

3.2. Fraude, dolo y mala fe. El Comercio acepta y reconoce que será el único responsable de todas las responsabilidades civiles, mercantiles, penales y fiscales que pudiesen resultar en caso de incurrir en el delito de fraude, así como el de robo de identidad o en cualquier otro delito o incumplimiento legal y en todos aquellos casos en los que actúe con dolo o mala fe por parte del Comercio o sus Empleados; por lo que en este acto libera al Prestador de toda responsabilidad respecto de lo anterior.

Adicionalmente el Comercio se compromete a sacar en paz y a salvo al Prestador de cualquier reclamación derivada de un fraude, robo de identidad o en cualquier otro delito o incumplimiento legal y en todos aquellos casos en los que actúe con dolo o mala fe.

CLÁUSULA CUARTA CONTRAPRESTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1. Comisiones por Servicios. El Comercio se obliga a pagar al Prestador como contraprestación por los Servicios, la comisión de 3.5% o aquella que se le haga saber conforme se establezca para cada programa social ("Programa"), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por transacción aprobada.

4.2. Mecánica de cobro de Comisiones y liquidación de compras. El Comercio acuerda que las Comisiones serán descontadas del monto de las autorizaciones exitosas de cada día. En el caso de existir devoluciones, Aclaraciones o Contracargos previamente comprobados, el Prestador reembolsará al Comercio las Comisiones correspondientes a las mismas. Siempre y cuando el monto de las devoluciones no exceda la garantía asentada en el punto 4.4.

Los fondos correspondientes a la liquidación de las compras serán asignados a la Cuenta del Comercio dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al día en que se realizaron o aquella que se le haga saber conforme se establezca para cada Programa. Por separado, el Sistema provee al Comercio la integración detallada de los movimientos que conforman el depósito del día, así como la comisión retenida.

Diariamente, el Prestador emitirá un documento que cumpla con los requisitos y disposiciones fiscales vigentes que ampara las Comisiones cobradas al Comercio.

El Comercio contará con 10 (diez) días hábiles bancarios contados a partir del cierre de cada mes natural para presentar cualquier Aclaración respecto de: (i) la liquidación de sus ventas; y/o (ii) de cualquier reclamo; y el Prestador se compromete a responder en los siguientes 30 (treinta) días hábiles bancarios, dicha aclaración deberá realizarse a través del correo electrónico registrado en el Sistema. En caso de que el Comercio no presente la Aclaración pactada en este párrafo se entenderá que el Comercio reconoció y consintió todas las operaciones del correspondiente mes natural.

4.3. Contracargos. En caso de no cumplir de manera estricta con todos y cada uno de los requisitos al efecto establecidos por el Prestador y descritos en el Manual de Usuario Sistema de Punto de Venta para el pago de las compras, el Comercio en este acto y de manera expresa e irrevocable reconoce y acepta que será el único y total responsable de cubrir el monto total de los Contracargos sin que éstos sean imputables o repercutibles a ningún tercero. Lo anterior en el estricto entendido que en ningún caso será posible repercutir los cargos al Prestador.

El Comercio acepta y reconoce que los Contracargos derivados de reclamos de usurpación de identidad al transaccionar no serán cubiertos por el Prestador; y que la investigación correspondiente no se llevará a cabo hasta en tanto no se cuente con sentencia que cause ejecutoria que evidencie la existencia de un delito de robo de identidad.

4.4. Garantía. El Prestador podrá llevar a cabo un análisis de los parámetros de transaccionalidad derivado del cual podrá solicitar: (i) un 10% (diez por ciento) de las Comisiones pagadas en tres meses para constituir un fondo de reserva, y/o (ii) la constitución de una fianza, lo anterior con el fin de que el Prestador en todo momento cuente con una garantía para cubrir quebrantos, en el entendido que de no otorgarse la fianza dentro del plazo establecido por el Prestador, se dará por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad para el Prestador. La notificación de solicitud de cualquiera de las garantías antes señaladas se hará a través del correo electrónico designado por el Comercio para recibir notificaciones y surtirá plenos efectos.

En caso de que el Comercio decidiera dar por terminado el presente, el Prestador asignará el total del monto en garantía no ejercida a la Cuenta del Comercio. Asimismo, en caso de darse por terminado el presente, por cualquier causa, y de existir algún saldo a favor del Comercio éste será asignado a la Cuenta del Comercio una vez transcurrido el plazo para presentar reclamaciones por parte de los Tarjetahabientes.

4.5. Impuestos. El Comercio deberá cubrir todos los impuestos que resulten a su cargo conforme a la legislación aplicable, incluyendo el IVA, por servicios, retenciones y otros impuestos y derechos que deba pagar el Comercio con motivo de la recepción de los Servicios conforme a la legislación aplicable.

4.6. Proporcionar Información para Aclaraciones. El Comercio está obligado a proporcionar información solicitada por el Prestador, que incluye de manera enunciativa más no limitativa, documentación de la transacción, acuse de recibo de entrega de mercancía. El Comercio deberá proveer esta información en un máximo de 10 días naturales a partir de la solicitud de la misma por parte del Prestador, en caso que el último día para la entrega sea un día inhábil, se tomará como último día el

siguiente día hábil. En caso de incumplir con esta entrega en el período establecido, se generará un Contracargo por el monto de la transacción en Aclaración.

4.7. Proceso de investigación. El Prestador por interés propio, a petición de terceros interesados y/o de cualquier autoridad competente, podrá llevar a cabo cualesquiera procesos de investigación respecto del uso del Sistema, así como respecto de la información proporcionada y las modificaciones a la misma.

4.8. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones conforme al presente Contrato por parte del Comercio, el Prestador podrá exigir el cumplimiento forzoso o bien la rescisión del presente Contrato, lo que operará de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, debiendo responder por los posibles daños y perjuicios que causare dicho incumplimiento. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo al Prestador, incluyendo a sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados, agentes y/o cualesquiera otros similares, por cualquier reclamación, acción, demanda o pretensión iniciada en su contra por terceros, que se deriven del objeto del presente Contrato, o derivadas de la Ley o por cualquier otra causa sea imputable a las mismas, en cuyo caso, deberá cubrir los gastos, incluidos los legales, que se le llegaran a generar por su defensa.

CLÁUSULA QUINTA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

5.1. Protección. Tanto el Prestador como el Comercio se obligan recíprocamente a proteger la integridad de la Información Confidencial que por sí mismos, a través de sus Empleados o terceros se proporcionen recíprocamente, inclusive con anterioridad a la celebración del presente Contrato, quedando el Comercio y el Prestador obligados el uno frente al otro a aplicar ambas, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información que la que aplicaría en la protección de su propia Información Confidencial.

5.2. Uso de la Información Confidencial. La parte que recibe la información confidencial (la “**Parte Receptora**”) estará obligada a utilizar la Información Confidencial que reciba de la otra Parte (la “**Parte Reveladora**”), ya sea de forma enunciativa más no limitativa, de forma escrita, verbal, gráfica o aquella contenida en medios escritos, electrónicos, electromagnéticos, mediante discos ópticos, microfilmes, películas, dispositivos de almacenamiento de información u otros instrumentos similares conocidos o por conocerse, exclusivamente en relación con el cumplimiento de sus obligaciones o ejercicio de sus derechos bajo este Contrato. Usarla con cualquier otro objeto o fin, ya sea total o parcialmente, queda prohibido, con las consecuencias correspondientes que marca la legislación aplicable; por lo que no se podrá enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir y/o de cualquier otra forma divulgar o proporcionar la Información Confidencial, por cualquier medio, ni en todo ni en parte, por ningún motivo, de manera directa o indirecta, a personas que no hayan sido autorizadas por la Parte Reveladora previamente y por escrito, deberá utilizarse, bajo el entendido que la Información Confidencial podrá ser revelada por la Parte Receptora únicamente a sus Representantes que necesiten conocerla y en la medida que sea necesario para permitir que la Parte Receptora cumpla con sus obligaciones bajo el presente Contrato. Asimismo, la Parte Receptora deberá causar y procurar por escrito que sus Representantes que tengan acceso a la Información Confidencial cumplan con las obligaciones estipuladas en este Contrato, asumiendo solidariamente la Parte Receptora cualquier responsabilidad que resulte bajo las leyes aplicables con motivo del incumplimiento por parte de sus representantes, de las obligaciones aquí acordadas.

El Prestador podrá compartir o solicitar auditoría de la información y documentación de las ventas y transacciones de tarjetas realizadas por el Comercio mediante el uso del Sistema.

La Parte Receptora reconoce que toda la Información Confidencial que reciba de Parte Reveladora, seguirá siendo propiedad exclusiva de esta última, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial que se maneje por las Partes es propiedad de ambas, o que, en virtud de la celebración del presente Contrato, existe algún tipo de representación o asociación o algún derecho sobre la misma.

5.3. Revelación no autorizada. Si la Parte Receptora o cualquiera de sus Representantes, incumplen con cualquier estipulación incluida en el Contrato, deberá pagar los daños y perjuicios que le ocasione a la Parte Reveladora por dicho incumplimiento, los cuales deberán ser determinados por las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por la violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y 213 del Código Penal para el Distrito Federal. Asimismo, la Parte Receptora acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a la Parte Reveladora y a cada uno de sus funcionarios, consejeros,

empleados, agentes, consultores y representantes respectivos, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) relativa a cualquier defensa derivada al incumplimiento de la Parte Receptora o sus Funcionarios a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

5.4. Excepciones. La Parte Receptora no tendrá obligación alguna de confidencialidad en relación con la Información Confidencial, sólo en los siguientes casos: (i) Que previa a su divulgación fuese conocida por la Parte Receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión, (ii) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la Parte Receptora a través de sus propios medios y recursos y sin haberse basado en la Información Confidencial que haya recibido; (iii) Que sea legalmente recibida por la Parte Receptora, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla; (iv) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento del presente Contrato por la Parte Receptora; (v) Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad, (vi) Que sea solicitada a la Parte Receptora por alguna autoridad gubernamental o judicial revelar Información Confidencial, en todo o en parte. En este supuesto, la Parte Receptora deberá avisar a la Parte Reveladora inmediatamente, de modo que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes para prohibir o limitar dicha divulgación. Asimismo, la Parte Receptora sólo proporcionará la Información Confidencial que se le haya solicitado y, si la autoridad no determina el tipo de información solicitada, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para que la Información Confidencial se afecte lo menos posible y, en todo caso, deberá advertir a la autoridad del carácter confidencial de la información que le entregue.

5.5. Término. Las obligaciones estipuladas en las cláusulas anteriores relativas a la confidencialidad de la información, subsistirán a la terminación del presente Contrato, y permanecerán vigentes por todo el tiempo durante el cual la Información Confidencial mantenga ese carácter y no se encuentre disponible públicamente.

5.6. Devolución. Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias físicas o almacenadas en algún dispositivo de almacenamiento de información, deberá ser devuelta por la Parte Receptora a la Parte Reveladora en un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que termine la vigencia del presente Contrato, salvo que la Parte Reveladora gire instrucciones para que se destruya íntegramente dicha Información Confidencial, siempre y cuando la destrucción de referencia se certifique debidamente ante Notario Público, el cual será pagado por quien solicite dicha certificación y se entregue a la Parte Reveladora la certificación correspondiente dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que se materializó la destrucción de referencia.

5.7. Datos Personales. Con independencia de todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, el Prestador reconoce que, con motivo de la prestación de los Servicios, el Prestador y sus trabajadores podrían llegar a tener acceso a información personal y privada de los Tarjetahabientes. Por tanto, el Prestador reconoce y acepta que, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Prestador y su personal en ese caso podrían constituirse como Responsables del Tratamiento de Datos Personales y, consecuentemente, el Prestador cuenta con el Aviso de Privacidad establecido en dicha Ley. Derivado de lo anterior el Prestador y su personal se obligan, en todo momento, durante y con posterioridad a la conclusión de los Servicios a cumplir con lo siguiente:

- a) Observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, al recibir y tratar datos personales como consecuencia de la prestación de los Servicios,
- b) Cuando las actividades del Prestador o de su personal lo requiera, recabar y tratar los datos personales de manera lícita de conformidad con las normas y disposiciones establecidas en la ley mencionada,
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,
- d) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares cuando se recaben o traten datos personales como consecuencia de la prestación de los Servicios, y
- e) Utilizar los Datos Personales transferidos por el Comercio única y exclusivamente para el fin establecido en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA **PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1. No Otorgamiento. El Comercio reconoce que: (a) El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios, por lo que el presente Contrato no implica ni tendrá como resultado el otorgamiento de derecho ni licencia alguna sobre la Propiedad Intelectual propia, bajo licencia o derivada que el Prestador utilice o desarrolle durante la prestación de los

Servicios, incluyendo el Sistema, (b) El presente Contrato no implica el otorgamiento de derecho ni licencia alguna sobre la Información Confidencial, propiedad intelectual, marcas, logotipos e imagen del Prestador, (c) No deberá usar ni intentar registrar como Propiedad Intelectual propia la Propiedad Intelectual de la que sea titular el Prestador.

En caso de incumplimiento, el Comercio deberá pagar los daños y perjuicios que le ocasione al Prestador por dicho incumplimiento, los cuales deberán ser determinados por las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por la violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y 213 del Código Penal para el Distrito Federal.

6.2. **Características del Sistema.** El Sistema tiene las características que se mencionan en este Contrato. El Comercio se obliga a respetar los signos distintivos colocados en el Sistema y en este acto garantiza que el Prestador es su legítimo propietario. Las Partes reconocen que todos los signos distintivos y demás derechos de Propiedad Intelectual del Sistema son de propiedad del Prestador.

CLÁUSULA SÉPTIMA **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**

7.1. **Entidades Independientes.** (a) Las Partes declaran que son entidades completamente independientes, y que la naturaleza del presente Contrato constituye una relación de servicios de carácter mercantil, por lo que consecuentemente no existe ningún vínculo laboral de hecho o de derecho entre las Partes contratantes o entre los Empleados de cada una de las Partes contratantes para con la otra Parte contratante. Nada de lo contemplado en el presente será considerado como la creación de una coinversión, sociedad, fideicomiso, agencia o comisión entre las Partes para cualquier fin.

(b) Cada una de las Partes será en todo momento considerado el único patrón de su personal de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, cada una de las Partes se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales que tenga a su cargo respecto de sus propios Empleados, incluyendo sin limitar aquellas previstas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y cualquier otra ley aplicable de conformidad con el giro que tenga, así como a pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios Empleados. En consecuencia, cada una de las Partes se obliga a liberar, indemnizar y dejar a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación, controversia o demanda, incluyendo sin limitación aquellas relativas a riesgos de trabajo o responsabilidad civil, que pudiera surgir entre una de las Partes y cualquiera de los Empleados que la otra parte involucre o utilice para cumplir con el presente Contrato, debiendo reembolsar de cualquier gasto (incluyendo honorarios de abogados y otros gastos legales) que pudiere haber incurrido la Parte afectada para su defensa, aún en el caso de que las autoridades la condenaren por no haber contestado la demanda laboral o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA **VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

- 8.1. En adición a haber aceptado el presente Contrato en la página de internet del Sistema, el Comercio adquiere la obligación de enviar una copia firmada autógrafamente en original de este Contrato a la dirección indicada en la página de internet del Sistema a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a dicha fecha de aceptación. De no cumplirse esta obligación, el Prestador se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato y por consecuencia impedir al Comercio la operación con el mismo.
- 8.2. La vigencia del presente Contrato será indefinida. Ambas Partes podrán dar por terminado el presente Contrato, con o sin causa, mediante aviso dado por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la vigencia, quedando vigentes las obligaciones de pago pendientes de cumplir.
- 8.3. El presente se dará por terminado de manera inmediata en caso que el Comercio lleve a cabo alguno de los siguientes:
- a) El intercambio de la Tarjeta por dinero en efectivo o bienes y servicios no autorizados por el Prestador o por el Programa.
 - b) Retención de la Tarjeta de los derechohabientes o cualquiera de los documentos requeridos para efectuar la venta de bienes y servicios.
 - c) Falta de respaldo documental en ventas realizadas.
 - d) Por efectuar ventas irregulares o fuera de los Días y Horas Hábiles Operativos.
 - e) Si se detecta que el Comercio y/o sus Empleados están relacionados con actividades de índole delictiva.
 - f) Realizar venta y/o entrega de productos o servicios en un domicilio distinto al autorizado al Comercio y/o sus sucursales.
 - g) Retener la entrega de los artículos vendidos a los Tarjetahabientes por cualquier razón no establecida en estos términos y condiciones.
 - h) Por incumplimiento al presente Contrato.

8.4 En caso que el Comercio incumpla con cualquiera de las cláusulas previas podrá bloquearse o darse por terminada la relación contractual de manera anticipada con la simple notificación al correo electrónico autorizado por el Comercio.

CLÁUSULA NOVENA **ESTIPULACIONES MISCELÁNEAS**

9.1. Cesión. (a) El Comercio reconoce y acepta que los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato podrán ser cedidos por el Prestador sin la previa y expresa autorización por escrito del Comercio. El Comercio no puede ceder los derechos derivados de este contrato.

(b) No será causal de terminación anticipada del presente contrato, el cambio en el control accionario de alguna de las Partes, siempre y cuando se dé aviso de dicho cambio dentro de los 15 días siguientes a la transmisión accionaria.

(c) En caso de que por alguna razón el Prestador no pudiera continuar con la prestación de sus Servicios en términos de este Contrato, éste podrá ceder, gratuita u onerosamente, sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato en favor de un tercero, siempre y cuando se dé aviso de dicho cambio dentro de los 15 días siguientes a la cesión.

9.2. Notificaciones. (a) Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente Contrato será válida si se lleva a cabo por escrito mediante correo electrónico con acuse de recepción del mismo, carta o comunicado entregado personalmente, correo normal o certificado con acuse de recibo o por servicio internacional de mensajería, remitido a la atención de la persona señalada a continuación y a los domicilios que a continuación se señalan:

El Prestador: Mario Pani 400, piso 1, Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348. Teléfono: +5255 4433 0303. En atención a: Carlos Alberto Reyes Pérez Correo electrónico: carlos.reyes@broxel.com

El Comercio: Al domicilio, teléfonos, correos electrónicos y a la atención de la persona que para tales efectos indique el Comercio en la carátula.

(b) Las notificaciones o avisos entregados de conformidad con lo señalado en esta cláusula, surtirán efectos plenos a partir de que las partes las reciban en los términos señalados anteriormente. Cualquiera de las partes podrá cambiar su domicilio para recibir notificaciones en cualquier momento, mediante notificación dada a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surtan efectos los nuevos domicilios y números de teléfono. En caso de que una de las Partes no informe a la otra de cualquier cambio de domicilio, cualquier aviso, notificación o comunicado que sea emitido será enviado al último domicilio registrado y surtirá plenamente todos sus efectos legales, liberando a la Parte que lo emite de toda responsabilidad.

9.3. Modificaciones. El Prestador podrá modificar el presente Contrato en todas sus cláusulas, debiendo notificar al Comercio, en caso de que el Comercio no esté de acuerdo con dichas modificaciones podrá solicitar la terminación del presente Contrato. En caso de no manifestar oposición alguna dentro de los 10 días siguientes a la notificación, se entenderá que el Comercio está conforme con las modificaciones correspondientes las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

9.4. Caso fortuito y fuerza mayor. Aquella de las Partes que llegare a ser afectada por un caso fortuito o causa de fuerza mayor deberá notificar de inmediato a la otra Parte, en un plazo que no podrá exceder las 48 horas contadas a partir del acontecimiento, sobre los motivos de su retraso en el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato y las medidas que adoptará para resolver la situación.

9.5. Autonomía de las cláusulas. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, sólo afectará a dicha parte o cláusula, manteniendo su validez en las demás partes que lo conforman y, por lo tanto, no afectará a las demás obligaciones y derechos pactados por las partes, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

9.6. Sin exclusividad. El Prestador no concede al Comercio derechos de exclusividad en cuanto a la prestación de los Servicios.

9.7. Jurisdicción y derecho aplicable. Las Partes se someten de manera expresa a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, que serán los únicos competentes para conocer de todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, rescisión así como cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, y expresa e irrevocablemente renuncian en este acto a cualquiera otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

EL COMERCIO, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL CUYA PERSONALIDAD SE ACREDITA EN EL INCISO A DEL FORMULARIO QUE ANTECEDE, ACEPTA Y SE OBLIGA CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ANTES MENCIONADOS:

EL COMERCIO ACEPTA Y RECONOCE QUE EL PRESTADOR PODRÁ OFRECERLE CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL:

EL COMERCIO ACEPTA Y RECONOCE QUE HA LEÍDO Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL AVISO DE PRIVACIDAD: